

LEY Nº 3787

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 11/10/1961. Publicada en el Boletín Oficial Nº 6.486, del 30 de octubre de 1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar hasta la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional (\$3.000.000 m/n.) para la adquisición, por licitación pública, de casillas prefabricadas destinadas al funcionamiento de las siguientes oficinas en los lugares que indican:

- En el departamento de San Martín.
- a) Puesto policial en Acambuco, Corralito, San Pedrito, Tonono y Campichuelo;
- b) Escuela en Corralito, Yacuy, Acambuco y Tonono.
- En el departamento de Rivadavia.
- a) Puesto policial en Alto de la Sierra y Santa Victoria;
- b) Escuela en Santa María, La Paz, Amberes y Campo Largo;
- c) Puesto Sanitario en Santa María, Alto de la Sierra, La Paz y Santa Victoria.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

JOSE DIONISIO GUZMÁN – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 11 de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti